

RPC-SO-03-No.054-2022

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del mencionado Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-31-No.536-2019, de 11 de septiembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Gestión Pública, presentada por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno del CES resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada mediante Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;

- Que, mediante Resolución RPC-SO-31-No.536-2019, de 11 de septiembre de 2019, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Gestión Pública, presentada por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior, el 15 de octubre de 2021, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL notificó el ajuste curricular sustantivo, referente al programa de Maestría en Gestión Pública;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2022-0014-M, de 07 de enero de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES, el informe técnico - académico, de 03 de enero de 2022, respecto al ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Gestión Pública presentado por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL, mismo que en su parte pertinente concluye: "(...) La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, solicita realizar cambios sustantivos al tiempo de duración del programa de la Maestría en Gestión Pública: de cuatro (4) PAO a dos (2) PAO, acorde a lo previsto en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, modifica las horas totales del programa de 2120 a 1448 horas. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López plantea una nueva malla curricular con ocho (8) asignatura menos que el proyecto aprobado. En total, el nuevo programa cuenta con doce (12) asignaturas, a diferencia de las veinte (20) con las que se aprobó el proyecto. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López solicita realizar cambios sustantivos en la modalidad de aprendizaje de Presencial a En Línea (...). Y en tal sentido recomienda: "Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración del programa de Maestría en Gestión Pública modalidad Presencial considerando dos (2) PAO con un total de 1448 horas acorde a lo previsto en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. Autorizar la nueva malla curricular y micro curricular con doce (12) asignaturas del programa de la Maestría en Gestión Pública modalidad Presencial, presentada por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, efectuado al amparo del Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. Autorizar el cambio sustantivo, respecto al cambio de modalidad de Presencial a En Línea, con base en el Artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico vigente y las justificaciones presentadas por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López. Solicitar a la SENESCYT cambiar el estado de 'vigente' a 'no vigente habilitado para registro de títulos' la Maestría en Gestión Pública modalidad Presencial con código 750413K01-P-1302. Solicitar a la SENESCYT registrar el programa de Maestría en Gestión Pública, modalidad En Línea de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, con el código 750413K01a-L-1302 (...);

- Que, a través de memorando CES-CPP-2022-0014-M, de 12 de enero de 2022, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SE-01-No.003-2022, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria desarrollada el 12 de enero de 2022, mediante el cual convino: “1. Dar por conocido el memorando No. CES-CPA-2022-0014-M mediante el cual la Coordinación de Planificación Académica (CPA), remite el informe técnico académico respecto a los ajustes curriculares sustantivos (...) del programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, 2. Recomendar al Pleno del CES, aprobar los ajustes curriculares sustantivos, respecto a la modalidad, tiempo de duración de la Maestría en Gestión Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López en consideración a las conclusiones establecidas en el Informe técnico remitido por la CPA, mediante memorando Nro. CES-CPA-2022-0014-M (...);”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida a través de Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de la Maestría en Gestión Pública, aprobada a través de Resolución RPC-SO-31-No.536-2019, de 11 de septiembre de 2019, presentados por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL, de conformidad con el informe técnico - académico, de 03 de enero de 2022, remitido por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior mediante memorando CES-CPA-2022-0014-M, de 07 de enero de 2022, que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con la Resolución RPC-SO-31-No.536-2019, de 11 de septiembre de 2019.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López - ESPAM MFL.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo

PRESIDENTA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR